CONTRATO No. S.A XX DE 2022

CONTRATISTA:	_____
CONTRATANTE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOCE 12 CILINDROS DE LA GPU MARCA MARIOFF Y REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE INCENDIOS HI-FOG DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA.
VALOR:	_____
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA POR PARTE DEL EQUIPO DE ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA.

Entre los suscritos **ÁLVARO ALONSO VILLADA GARCÍA**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.583.715, Subdirector de Gestión Administrativa y Financiera del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, en calidad de Delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 879 y 472 de 2021, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 019 de 2015; la norma que lo modifique, derogue o sustituya y Acuerdos Metropolitanos No. 10 de 2013 y 26 de 2021, y quien se denominará **EL ÁREA**, por una parte; y por la otra, _____, identificado con cedula de ciudadanía Nº_____, persona jurídica, identificado con NIT___, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato luego de adelantar Selección Abreviada menor cuantía No._de 2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -<u>Objeto del Contrato</u>: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOCE 12 CILINDROS DE LA GPU MARCA MARIOFF Y REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE INCENDIOS HI-FOG DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La sede del Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuenta actualmente con el Sistema de Protección

contra Incendios mediante agua nebulizada, denominado HI-FOG, dicho Sistema está conformado por los siguientes elementos:

- Bomba principal GPU y sus subsistemas (lubricadores, bomba jockey, acoples, válvulas).
- Trece (13) cilindros de nitrógeno de 300 ft3. Estos funcionan a una presión nominal de 165 bares aproximadamente. (se tiene estipulado en este proceso cambiarlos).
- Doce (12) cilindros de nitrógeno de 50 litros. Estos funcionan a una presión nominal de 200 bares aproximadamente.
- Veinticinco (25) manómetros de presión en cada cilindro de Nitrógeno y en el conjunto bomba GPU - Jockey. Su rango de presión está por encima de 2000 psi
- Un (1) manómetro de la red. Su rango de presión debe estar en 360 PSI.
- Válvulas de cierre tipo solenoide.
- Válvula de drenaje y prueba.
- Válvulas de corte de cada piso del edificio.
- Sistema electrónico de monitoreo de alarma.
- Tanque de agua con una capacidad 3000 litros.
- 631 Rociadores (sprinklers) distribuidos de la siguiente manera:

ROCIADORES	
PLANTA	**CANTIDAD**
Sótano	85
Piso 1	76
Piso 2	88
Piso 3	74
Piso 4	82
Piso 5	84
Piso 6	76
Piso 7	52
Cubierta	14
TOTAL	**631**

El conjunto de sistemas y subsistemas (rociadores, bomba principal, válvulas de cierre, cilindros de nitrógeno, red de ductos, entre otros) deben ser verificados y mantenidos en perfecto funcionamiento, así como también se deben validar los eventos de falla, mal funcionamiento o emergencia que pueda presentar en cualquier momento el sistema; que requieren ser atendidos por personal idóneo y certificado en el mantenimiento de los mismos (Red contra incendios HI-FOG), así como saber las características, composición y especificaciones de los mismos. En la actualidad solo una empresa en Colombia puede ofrecer esto, por ser los únicos Partner de confianza del fabricante del sistema Marioff.

CLÁUSULA SEGUNDA. -<u>Alcance del Objeto del Contrato:</u>

El contratista realizará las siguientes actividades:

1. Suministro e instalación de doce (12) cilindros marca Marioff de 2900 A 3000 PSI de presión con las válvulas CGA 580 principales, esclavas/gas D21025 y Switch de presión PMN250AWNTR18T190APTG, todas las empaquetaduras y mangueras para válvulas delta p, esclava y maestra para la puesta en correcto funcionamiento de la red contra incendio. Los cilindros van instalados en el cuarto técnico principal del sistema, ubicado en el sótano de la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2. Puesta en correcto funcionamiento del Sistema con base al Manual de Funcionamiento y Mantenimiento del Sistema, con la conexión adecuada de los dos bancos de cilindros con el pistón de la bomba GPU, las válvulas, los manómetros, el regulador de presión, la bomba jockey y demás componentes.

3. Realizar el mantenimiento general de suministro e instalación de los nuevos cilindros y puesta en correcto funcionamiento, por lo cual realizará dos (2) visitas durante el periodo del contrato para el mantenimiento preventivo a la red contra incendios, los cuales se programarán previamente con el supervisor encargado. Las visitas serán ejecutadas en la sede administrativa del edificio del Área Metropolitana del Valle de Aburra.

4. Realizar las pruebas de activación y funcionamiento del sistema, de conformidad con el manual de mantenimiento del fabricante (HI-FOG P31030 D GPU Manual 15 Jan 2008 y la norma NFPA 25 Versión 2014).

De igual manera, al realizar cada mantenimiento podrá hacer sugerencias de servicios adicionales previa justificación o mérito, para lograr un óptimo funcionamiento del mismo, al igual que realizar actividades que no se hayan contemplado en los actuales estudios previos y que ayuden al adecuado funcionamiento del sistema.

2.2.1. COMPONENTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

MANTENIMIENTO GENERAL
Actividades específicas, frecuencia de inspecciones y mantenimiento:

RUTINAS A REALIZAR DURANTE LAS VISITAS DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO:

ITEM	ACTIVIDAD
SUMINISTR0 DE AGUA (GENERAL)	INSPECCIÓN PRESIÓN DE LA FUENTE.
	INSPECCIÓN CALIDAD DEL AGUA EN LA FUENTE (1 AÑO)
	PRUEBA PRESIÓN DE LA FUENTE, FLUJO, CANTIDAD Y DURACIÓN
TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	INSPECCIÓN NIVEL DE AGUA
	CONFIRMACIÓN MIRILLA DE VÁLVULAS ABIERTAS
	INSPECCIÓN INDICADORES DE PRESIÓN EN TANQUE
	INSPECCIÓN VÁLVULAS Y ACCESORIOS
	DRENAJE DE TANQUE, INSPECCIÓN INTERIOR Y LLENADO
	NSPECCIÓN Y CONDICIÓN DEL TANQUE (CORROSIÓN)
	INSPECCIÓN CALIDAD DEL AGUA
	INSPECCIÓN TEMPERATURA DEL AGUA
RECIRCULACIÓN DE AGUA EN TANQUE.	INSPECCIONAR NIVEL DE AGUA
	INSPECCIONAR SOPORTES Y ACCESORIOS.
	PROBAR ALARMA POR NIVEL BAJO
	INSPECCIONAR CALIDAD DEL AGUA, DRENAR, LIMPIEZA Y LLENADO
	PRUEBA OPERACIÓN VÁLVULA FLOTADOR
	PRUEBA DE PRESIÓN DE SALIDA EN DESCARGA DURANTE OPERACIÓN.
	PRUEBA DE DISPOSITIVO PREVENTIVO DE RETORNO EN PRUEBA.
	INSPECCIÓN Y LIMPIEZA DE FILTROS, COLADORES, SEPARADOR DE CICLON
CILINDROS DE GAS COMPRIMIDO	INSPECCIÓN BASTIDOR DE SOPORTE Y ABRAZADERAS DE CILINDROS
	INSPECCIÓN CILINDROS PRESURIZADOS
	CONFIRMACIÓN VÁLVULA ABIERTA CILINDRO DE CONTROL.
	INSPECCIÓN CAPACIDAD Y PRESIÓN DE CILINDROS.
	INSPECCIÓN DE ESPECIFICACIONES DEL CILINDRO.
	CONFIRMAR CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES DEL GAS COMPRIMIDO (HUMEDAD, PRESIÓN CILINDRO)
	PRUEBA HIDROSTÁTICA (SI ES REQUERIDA)
BOMBA Y CONTROLADORES	INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS NORMATIVOS NFPA ACTUALES.
GAS PUMP UNIT (GPU) - BOMBA JOCKEY	INSPECCION Y MANTENIMIENTO DE LA BOMBA MECANICA DE PISTON ACCIONADA POR GAS
	INSPECCION DE LA FUENTE DE GAS COMPRIMIDO, ENTRADA PRESIÓN DE AIRE.
	INSPECCIÓN PRESIÓN SALIDA DE AGUA (STANDBY).
	COMPROBACIÓN DEL NIVEL DE ACEITE DE LA BOMBA DE LA UNIDAD DE BOMBEO.
	COMPROBACIÓN DE LA PRESIÓN STAND-BY Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA BOMBA JOCKEY DE LA UNIDAD DE BOMBEO.
VÁLVULAS NEUMATICAS	INSPECCIONAR VÁLVULAS CILINDROS, VÁLVULAS DESCARGA PRINCIPAL
	INSPECCIÓN DE TUBIN ASOCIADOS A VÁLVULAS DE DESCARGA.
	PRUEBA DE VÁLVULA SOLENOIDE O VÁLVULA PRINCIPAL DESCARGA
	PRUEBA DESCARGA MANUAL O VÁLVULA DE DESCARGA MANUAL.
	PRUEBA VÁLVULAS ESCLAVAS.
	RESET VÁLVULAS DE DESCÁRGA NEUMATICAS
	PRUEBA ON/OFF DE VÁLVULAS DE CICLO.
VÁLVULAS DE CONTROL DEL SISTEMA.	INSPECCIÓN, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DE ACUERDO A PARÁMETROS NORMATIVOS NFPA 25.
EQUIPOS DE CONTROL	INSPECCIÓN, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DE ACUERDO A PARÁMETROS NORMATIVOS NFPA 72.
TUBERIAS Y BOQUILLAS DEL SISTEMA	INSPECCIÓN, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DE ACUERDO A PARÁMETROS NORMATIVOS NFPA 25, NFPA 750
INTERLOCKS Y CARACTERISTICAS DE ENCERRAMIENTO	INSPECCIÓN INTEGRIDAD DE LOS ENCERRAMIENTOS.
VENTILACIÓN	PRUEBAS DE SISTEMAS DE BLOQUEO (EJ: APAGADO VENTILACIÓN)
	PRUEBAS APAGADO DE SISTEMAS DE LUBRICACIÓN Y COMBUSTIBLE.

Y demás actividades de mantenimiento no contempladas anteriormente, que ayuden en el correcto funcionamiento del Sistema contra Incendios, de acuerdo con el Manual del Funcionamiento y Mantenimiento del fabricante.

2.2.1.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Para la ejecución del Mantenimiento Preventivo se deberán tener en cuenta las siguientes actividades:

- Para la recarga de los cilindros presurizados con nitrógeno en caso de requerirse, deberá reemplazar todos los adaptadores de los cilindros, que son los que hacen la conexión entre las válvulas de estos y las válvulas de Marioff.
- Las válvulas de los cilindros deberán verificarse y validar que se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, de encontrarse anomalías estas deberán ser reemplazadas en su totalidad o alguno de sus componentes o sus empaquetaduras.
- Doce (12) cilindros de gas de 50 litros de capacidad deberán ser suministrados e instalados con el fin de tener una mayor presión de gas dentro de estos, para permitir que puedan funcionar correctamente los sensores de presión de las válvulas Marioff en cada uno de los cilindros, con base a lo indicado en el manual de funcionamiento y mantenimiento del sistema de red contra incendio HI-FOG del fabricante.
- Chequear el funcionamiento de todos los sensores del sistema, en caso de no operar correctamente, los mismos deberán ser reemplazados.
- Realizar chequeo del correcto funcionamiento del panel de control que recibe las señales de monitoreo del estado de las válvulas del GPU y las señales provenientes de los sensores de presión de las válvulas de los cilindros de presión.
- Revisar y verificar el estado general de la red contra incendios.
- Hacer mantenimiento a la bomba principal GPU y sus subsistemas como válvulas, aspersores y elementos de control, en cada uno de los pisos donde se encuentran ubicados.
- Revisar, ajustar y garantizar los niveles de aceite de los lubricadores y de la GPU, según recomendaciones del fabricante.
- Hacer chequeo del estado de baterías ubicadas en el tablero de control.
- Hacer ajuste y estabilización del sistema de protección que acordona el banco de cilindros de nitrógeno.
- Revisar el sensor de nivel en el tanque de almacenamiento de agua, realizar purgas, verificar los niveles del agua y realizar inspección del estado del filtro de agua.
- Chequear las posiciones de las válvulas y su alarma en el sistema.
- Realizar una prueba general de funcionamiento al sistema durante la vigencia del contrato, en el lugar que defina la supervisión y sea el más adecuado para su ejecución.
- Realizar una prueba de funcionamiento del equipo de bombeo generando una activación automática mediante una descarga que podría hacerse con un aspersor del sótano. Esta prueba deberá realizarse con el cilindro que la Entidad dispone para ese uso.
- Cuando sea meritorio y requerido debido a cualquier tipo de emergencia no controlable por el personal interno, el equipo técnico del contratista deberá estar disponible para atender el servicio que se le presente al sistema (horario nocturno y fin de semana) y resolver de forma prioritaria la falla que pueda presentarse.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AL CIEN POR CIENTO

Prestar el servicio de garantía de mantenimiento en las instalaciones de la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en el horario de lunes a jueves de 7:30 am a 5:30 pm y los viernes de 7:30 am a 4:30 pm. Cuando sea requerido los fines de semana, será en el horario de 7:30 am a 12:30 pm. Dependiendo del funcionamiento del sistema, pues la Entidad debe garantizar que este sistema funcione las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Parágrafo:

Para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema, el contratista deberá observar lo siguiente:

- Prestar el servicio en jornada diurna en horarios de 7:30 am a 5:30 pm, de lunes a viernes y si es requerido, en las noches de esos mismos días (6:00 pm a 6:00 am), al igual que los fines de semana, sin que esto implique costos adicionales de mano de obra para la Entidad.
- Prestar el servicio de atención a llamadas de emergencia las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato y realizar la respectiva cotización y proceder a su realización, previo visto bueno del supervisor del contrato. Lo anterior con cargo a los recursos disponibles para mantenimientos correctivos.
- La realización del mantenimiento correctivo se hará previa entrega del Informe Técnico.
- Con la entrega de los repuestos y/o accesorios debe presentar al supervisor del contrato, la certificación de originalidad de los mismos, y la garantía que debe ser de mínimo un (1) año.
- Los repuestos nuevos deberán venir en su empaque original debidamente sellados.
- El contratista debe crear documentos que le permitan a la Entidad evidenciar las actividades de mantenimiento realizadas tales como: fotografías, actas de asistencia, actas de reuniones e informes técnicos que se relacionen con el servicio. Dicha información debe ser entregada al supervisor, revisada, aprobada e incluida en la documentación que reposa en el expediente contractual.
- La Entidad en común acuerdo con el contratista dispondrá de los formatos de Mantenimiento Preventivo convenientes para cuando vayan a ser ejecutadas las actividades de acuerdo con el cronograma establecido. Para este caso el “F-GLO-12 Bitácora Mantenimiento de Equipos” del Sistema de Gestión de Calidad.
- Suministrar al supervisor del contrato, la información necesaria de mantenimientos ejecutados, la cual permite mantener actualizada las bitácoras de mantenimiento de los equipos intervenidos.

2.2.1.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO (BOLSA DE REPUESTOS)

El CONTRATISTA debe realizar los mantenimientos correctivos que se requieran para la adecuada operación del sistema de red contra incendio de las instalaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburra, previo informe técnico y aprobación del Supervisor. Y teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Presentar al Supervisor del contrato con la entrega de los repuestos, la certificación de originalidad de los mismos, y la garantía del fabricante del producto;
b. Los repuestos deberán venir en su empaque original, debidamente sellados y entregar el repuesto retirado a la Entidad.

c. El contratista debe crear documentos que le permitan a la Entidad evidenciar las actividades de mantenimiento correctivo realizadas tales como: fotografías, actas de asistencia, actas de reuniones e informes técnicos para cada uno de los equipos. Dicha información debe ser entregada al Supervisor, revisados, aprobados e incluidos en los informes de Supervisión.

Para el Mantenimiento Correctivo, la Entidad estableció un monto fijo, para cubrir dicho Mantenimiento, estableciendo el costo directo, como un valor Fijo e Inmodificable por el Oferente en su propuesta y con un tope máximo establecido por Rubro Presupuestal, además es Reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente se ejecutó el ítem, presentando para ello, el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dicho Ítem. Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto AL CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la Entidad, antes de la Liquidación del Contrato.

El valor fijo establecido para los Costos Directos del Mantenimiento Correctivo es de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($16.800.000) incluido AU**, así:

MANTENIMIENTOS CORRECTIVO			
ÍTEM	**TOTAL COSTOS DIRECTOS**	**PRESUPUESTO OFICIAL MÁXIMO INCLUIDO AU**	**RUBROS PRESUPUESTALES**
Mantenimiento correctivo – sede administrativa	$ 15.000.000	$ 16.800.000	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN-2.1.2.02.02.008

Parágrafo No. 1: El mantenimiento correctivo y el suministro de repuestos deberán realizarse en el momento en el que el Sistema lo requiera, lo cual deberá soportarse con un informe técnico, mínimo dos (2) cotizaciones de empresas diferentes del mismo sector económico donde se relacione la reparación del equipo y contar con la autorización del Supervisor del contrato.

Parágrafo No. 2: En todo caso, el Mantenimiento Preventivo y el Mantenimiento Correctivo, serán cancelados con cargo a la Disponibilidad Presupuestal de cada rubro que soporta el contrato.

Nota. El mantenimiento preventivo, correctivo y el suministro de repuestos comprenden la mano de obra y la dirección técnica para el correcto funcionamiento de los Sistemas.

2.2.2. COMPONENTE 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN:

Además de los mantenimientos, el contratista deberá Suministrar, instalar y garantizar el correcto funcionamiento de los siguientes insumos:

SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS			
1	Suministro de adaptadores para válvulas esclavas y válvula CGA 580	Sótano	24

2	Suministro e instalación válvula esclava/gas D21025	Sótano	5
3	Suministro e instalación Swich de presion "Pressure switch PMN250AWNTR18T190APTG"	Sótano	24
4	Empaquetaduras y sellos de válvulas esclavas	Sótano	22
5	Empaquetaduras y sellos de válvula delta P	Sótano	1
6	Empaquetaduras y sellos de válvula maestra	Sótano	1
7	Mangueras para válvulas delta p , esclava y maestra	Sótano	26
8	Suministro e instalación de cilindros Marioff de 50 Lts	Sótano	12

CLÁUSULA TERCERA. -Valor del Contrato y Forma de Pago:
CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($162.789.581) INCLUIDO A.U. Lo cual equivale a 162.8 SMMLV, certificados al año en curso del actual proceso.

FORMA DE PAGO:
El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con VºBº de la Supervisión

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de EL AREA; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada por EL ÁREA.

Cada pago se realizará, conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de seguimiento y autorización de este

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos, de conformidad, con las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidos en la Resolución Metropolitana 00321 de 2014 o normas vigentes.

El Área Metropolitana efectuara el pago de cada Acta de Pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: Reembolsables El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente al ítem de MANTENIMIENTO CORRECTIVO, señalado como Reembolsable, así como de los Gastos de Administración, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por

la Subdirección Administrativa y Financiera, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplara el costo de todos los recursos requeridos de mano de obra horas – hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el Plazo del Contrato, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución de la obra.

4.6. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA; el proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el IVA para cada Ítem. Igualmente, el adjudicatario al momento de presentar sus facturas.
- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en elmunicipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto tributario de cada ente territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el artículo115 del Estatuto Tributario Nacional.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada ente territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA. <u>Obligaciones:</u>

<u>Obligaciones de El Contratista:</u>

1. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y la propuesta presentada, que hacen parte integral del contrato.
2. Atender las recomendaciones dadas por EL ÁREA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Acogerse al programa de mantenimiento para la vigencia del contrato, entregado por la Entidad o presentar uno que cumpla a cabalidad acorde con las necesidades del Área Metropolitana y con el aval del supervisor del contrato.
4. Realizar visitas periódicas de acuerdo con el cronograma presentado y aprobado por el supervisor, para efectos del mantenimiento preventivo y predictivo (siendo el caso) del sistema.
5. Documentar y suministrar el Plan de Mantenimiento Preventivo detallado durante el primer mes de ejecución del contrato.
6. Realizar y entregar al finalizar el contrato, la relación histórica de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados en cumplimiento del objeto contractual
7. Solicitar la autorización respectiva al Supervisor encargado del contrato, para cuando se requiera un Mantenimiento Correctivo, previa entrega del Informe Técnico y con cargo a los recursos disponibles para tal fin incluidos por parte de la Entidad dentro del contrato, y la cotización de los trabajos correctivos, el valor de la mano de obra, duración y tiempo aproximado de entrega
8. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro e instalación de los insumos en las instalaciones de la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en el horario de lunes a jueves de 7:30 am a 5:30 pm. y los viernes de 7:30 am a 4:30 pm. Cuando sea requerido los fines de semana, en el horario de 7:30 am a 12:30 pm.
9. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo sólo cuando se cuente con la autorización escrita por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y suscribirse únicamente a lo autorizado por la supervisión, y dar garantía según el caso, de cada uno de los repuestos suministrados.
10. El contratista es responsable de realizar todas las actividades contratadas, suministrando cualquier elemento, pieza o componente adicional que así lo requiera y que haga parte del Sistema contra Incendio y que garantice el correcto funcionamiento del mismo.
11. Para cumplir con lo anterior, contratista deberá desarrollar los planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la Red del Sistema contra Incendios a ser ejecutados durante el tiempo de duración del contrato, así como atender todas las actividades de mantenimiento correctivo que de igual manera ocurran durante la vigencia del mismo.
12. Ejecutar el ítem denominado “Mantenimiento Correctivo”, contando previamente para ello con la autorización del Supervisor designado, presentando Informe Técnico previo que soporte la necesidad de dicho Mantenimiento y adjuntando la cotización del valor de la Mano de Obra y/o repuestos requeridos para que la Supervisión proceda a verificar dicho valor con los precios del Mercado y por ende aceptar el Servicio

13. Demostrar la ejecución del ítem denominado “Mantenimiento Correctivo” con el respectivo soporte, esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios y comprobante de egreso.
14. Entregar los Productos y/o bienes, los cuales deberán ser de primera calidad, libres de defectos de fábrica, y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto. Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, por repuestos de óptima calidad. Si el contratista y/o proveedor no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término de QUINCE (15) días, señalado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ésta podrá declarar el incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
15. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para dar cumplimiento al objeto contractual.
16. Contar con la experiencia necesaria en mantenimientos de Sistemas contra Incendio HI-FOG y aportar certificación que la avale.
17. Uniformar a los técnicos y hacer que porten la respectiva identificación de la empresa y deben acreditar la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social.
18. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003 y de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 o normas vigentes que sustituyan o complementen.
19. Garantizar soporte de fábrica y garantías en casos de identificación de defectos o mala calidad de los repuestos suministrados.
20. Suministrar repuestos originales y nuevos.
21. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 a. *Procurar el cuidado integral de su salud.*
 b. *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
 c. *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
 d. *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
 e. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
 f. *Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato”.*
22. El contratista deberá utilizará sus propios medios, elementos y herramientas de trabajo y prestará el servicio al objeto y actividades de este contrato.
23. Cumplir con los protocolos adoptados por el Gobierno Nacional y por el Área Metropolitana para la prevención del COVID-19, y usar los implementos necesarios.
24. Asumir la totalidad de gastos que se originen con el traslado de los materiales y elementos

y suministros requeridos en la contratación, así como los gastos en los que incurra en caso de rechazo de dichos elementos y su respectiva reposición, o en el cumplimiento de la garantía, sin que ello origine gastos adicionales al Área Metropolitana

25. Entregar los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido Para cada pago, que involucre los ítems identificados como "Valor Reembolsable", Junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales harán parte sustancial de la ejecución del Objeto Contractual
26. Participar en conjunto con la Supervisión, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios prestados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato, así como el reintegro al Presupuesto de EL AREA, de los recursos no ejecutados del Contrato, todo ello previo a la liquidación del Contrato.
27. Entregar al Área todos los bienes que se adquieran con recursos del Contrato y que no sean desechables o consumibles
28. Facilitar y realizar el Acta de terminación del presente Contrato
29. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 o normas que complementen o sustituyan

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

Parágrafo 1 Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Área Metropolitana del Valle de Aburra y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Parágrafo 2 Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Parágrafo 3: Los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones de las actividades que se encuentren disponibles en EL AREA y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014.
4. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
5. Autorizar la ejecución del ítem denominado "Mantenimiento Correctivo", previendo para ello, el Informe Técnico presentado por el CONTRATISTA y verificar con los precios del Mercado el valor de la cotización adjunta a dicho Informe.
6. Reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo del ítem "Mantenimiento Correctivo" que no se ejecute en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.
7. Ingresar al Inventario de Bienes de la Entidad, los bienes que se adquieran con los recursos del Contrato
8. Participar juntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y servicios objeto del Contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato, así como el reintegro de los recursos no ejecutados del Contrato en el Presupuesto de EL AREA, todo ello previo a la liquidación del Contrato
9. Facilitar y realizar el Acta de terminación del contrato

CLÁUSULA QUINTA. -<u>Plazo del Contrato:</u> Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 previa aprobación de la garantía única por parte del Equipo de Asesoría Jurídica Administrativa.

Parágrafo 1º. La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Parágrafo 2º. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el subdirector delegado.

CLÁUSULA SEXTA. –<u>Apropiación Presupuestal:</u>
EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 646 de 2022, aprobada por la Subdirección Gestión Administrativa y

Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - -Suspensión:
En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en lacláusula sexta, del presente contrato, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y EL CONTRATISTA. Unavez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación de labores; el tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. -Garantías: Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria.

Cumplimiento: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.

Calidad del servicio: cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Cubrirá a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por el suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas en el respectivo bien o equipo. Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Su vigencia será la del contrato y un (1) año más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubrirá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Por el equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s de) las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL Área Metropolitana del Valle de Aburrá. El valor de las multas no podrá exceder el cinco por mil (5X1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. Para la imposición de las multas, la Entidad dará aplicación al debido proceso. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -Aplicación de las Multas, Sanciones, Declaratoria de incumplimiento y/o de la Cláusula penal pecuniaria:

Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.
Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente**.**

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. –Supervisión: De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal, la supervisión del contrato que resultare del presente proceso será ejecutada por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera o por el funcionario que este designe para el efecto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según la Resolución Metropolitana No.00144 del 5 de febrero de 2014. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y/o demás normas que la modifiquen sustituyan o adicionen.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria antes de la liquidación del contrato en caso de existir controversias contractuales, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, el equilibrio económico y financiero existentes al momento de la celebración y durante la ejecución del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando sea necesario, bien sea por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, o cuando las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o

solucionar rápida, eficaz y eficiente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato antes de su liquidación.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos, la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems de los Costos Directos que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen

Parágrafo 1°. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 2°. El supervisor designado por escrito para el efecto, previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar que EL CONTRATISTA, se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales (o pago del Impuesto CREE de acuerdo a lo establecido al Decreto 862 de 2013 cuando sea el caso), Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el requisito del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberá ser acreditado por el Contratista para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

Parágrafo 3°. Conforme lo establece el inciso 2º del Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

Parágrafo 4°. Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría Contractual de EL ÁREA establecido en la Resolución Metropolitana N° 000144 del 05 de febrero de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 5°. El supervisor deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión

pública, de acuerdo al capítulo 7º Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde habla sobre la responsabilidad de los supervisores, la supervisión contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión. Toda vez que los supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de supervisión, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Inhabilidades E Incompatibilidades:
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidadese incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a lassanciones de la Ley. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. --Vinculo Legal:
EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -Cláusulas Excepcionales de Modificación, Terminación y Interpretación del Contrato: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación unilateral del contrato, modificación e interpretación unilateral, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14 numeral 2º 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la adicionen, modifiquen o complementen. EL ÁREA podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -Caducidad: Si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ÁREA, mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL ÁREA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -Causales de Terminación: Se entienden incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no habrá lugar a comunicación o notificación previa a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Cesión y Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo sí media autorización escrita de EL ÁREA. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL ÁREA. En el texto de los Subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL ÁREA podrá ordenar en cualquier tiempo, el no pago de los Subcontratos o cesiones realizadas sin autorización previa, sin que EL CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL ÁREA**.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - Declaraciones de EL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- **a.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- **b.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL ÁREA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- **c.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- **d.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
- **e.** EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- **f.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- **g.** EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido.
- **h.** EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Suspensión: En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula sexta, del presente contrato, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Supervisor y EL CONTRATISTA. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación de labores; el tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. –-Apropiación presupuestal: Los pagos que deba efectuar el ÁREA, en razón del presente contrato, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 646 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al Pliego de Condiciones de la SA de 2022 y sus anexos, a las Adendas, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -Efectos Post-Contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, de todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar

EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionados con el objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL ÁREA, por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -Responsabilidad del contratista: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL ÁREA por razón de reclamos, demandas, acciones EL CONTRATISTA será responsable ante EL ÁREA de todos los daños causados a los bienes propiedad de EL AREA, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL ÁREA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -Gravámenes: EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley. EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las opciones contempladas en la Ley.

Parágrafo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Liquidación del Contrato: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 “por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo”

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -Perfeccionamiento: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -Ejecución: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la aprobación de la garantía única por parte del Equipo Asesor Jurídica Administrativa de EL ÁREA y el lleno de los requisitos exigidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Ley e idioma por el que se regirá el Contrato: El contrato se regirá por la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - BASES DE DATOS. En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la entidad. Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -Confidencialidad y reserva de la información:
La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Parágrafo 1º: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el contratista, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la

divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. –Obligaciones Gestión de datos personales:
OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -Gestión de la información y bases de datos:
En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación

específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. -Documentos Del Contrato: Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes:
a) Estudios y Documentos previos de la SA No. 002 de 2022.
b) Pliego de Condiciones de la Licitación SA No. 002 de 2022 con sus respectivas, anexos y adendas
c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos y subsanaciones.
d) La Disponibilidad presupuestal, el Registro Presupuestal.
e) Resolución de Adjudicación
f) Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. –Riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrado mínimo una (1) vez al año.
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. -Domicilio: Para todos los efectos legales se fija comodomicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificacionesque las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la personay a las direcciones indicadas a continuación:
i) Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40 A 31.

ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificadomediante el correo electrónico _____

Para constancia se firma en Medellín a los

ÁLVARO ALONSO VILLADA GARCÍA
EL ÁREA

_____-
EL CONTRATISTA

SANTIAGO TORO SIERRA
Asesor Equipo Gestión Contratos
Revisó

LUZ JANNET GUTIERREZ URIBE
Equipo Gestión Contratos
Proyectó

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, Fecha del registro_____Valor Amparado_____